

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**7602**     *DOKA ESPAÑA ENCOFRADOS, S.A.*

Reducción de capital social por pérdidas

Conforme a lo dispuesto en los arts. 319 y 324 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") se hace público que la Junta General Ordinaria de Accionistas de DOKA ESPAÑA ENCOFRADOS, S.A. (en adelante, la Sociedad), celebrada en el domicilio social, con carácter universal, el 29 de junio de 2015, adoptó por unanimidad, previa compensación de pérdidas con cargo a reservas de la Sociedad, la reducción del capital social por pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad con la consiguiente modificación del artículo 7.º de los estatutos sociales.

Tras dicha previa compensación de pérdidas con cargo a reservas de la Sociedad (a 31 de diciembre de 2014 eran por un importe de 3.261.461,81 €), estas se reducen en 3.249.041,81 €, manteniéndose única y exclusivamente una reserva legal por importe de 12.420 € (cifra que no excede del 10 % del capital social resultante tras la operación de reducción del capital que aquí se publica).

En consecuencia, se procedió a la reducción del capital social de la Sociedad en 4.475.800 €, compensando pérdidas por dicho importe mediante la disminución del nominal de todas y cada una de las acciones de la Sociedad en 9,73 € por acción, afectando igual a todas las acciones, no existiendo privilegios ni legales ni estatutarios a favor de ninguna de las acciones.

Por tanto, el capital social de la Sociedad -que antes de la adopción de este acuerdo de reducción del capital ascendía a 4.600.000,00 €- queda fijado en 124.200 €. Como consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo 7.º de los estatutos sociales, que pasará a tener la siguiente redacción literal: "El capital social se fija en la suma de ciento veinticuatro mil doscientos euros (124.200 €). El capital social se divide y está representado por cuatrocientas sesenta mil (460.000) acciones de veintisiete céntimos de euro (0,27 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 460.000, ambas inclusive, todas ellas iguales, indivisibles y acumulables, totalmente suscritas y desembolsadas".

La finalidad de la reducción de capital social ha sido el restablecimiento del equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la sociedad disminuido como consecuencia de las pérdidas sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 323 de la LSC, se hace constar que el balance de la Sociedad que sirve de base a la adopción de este acuerdo de reducción es el correspondiente a los estados financieros de la Sociedad cerrados a 31 de diciembre de 2014 verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad (BDO Auditores, S.L.) y que ha sido aprobado en la misma reunión por la Junta General con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo de reducción de capital. Dicho balance, junto con el informe del auditor, se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital. La reducción de capital quedó ejecutada en el mismo acto de la reunión de la Junta General.

Se hace constar asimismo que, a tenor de lo establecido en el artículo 335 a) de la LSC, los eventuales acreedores de la sociedad no tienen atribuido un derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital.

Madrid, 30 de junio de 2015.- El Secretario del Consejo de Administración, D. Klaus Jürgen Vomela.

ID: A150031448-1

cve: BORME-C-2015-7602